



Hurlingham, 27 de Diciembre de 2023

VISTO:

La ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58, la Ordenanza Fiscal N° 9208 y el Decreto N° 982/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 982/2023 se establecieron las condiciones del "Plan de Facilidades de Pago para las Tasas y Derechos" contemplados en la Ordenanza Fiscal vigente,

Que, esta prórroga se implementa a los fines de mejorar la recaudación de los tributos municipales y ofrecer a los contribuyentes mejores opciones de financiación de sus respectivas deudas,

Que, para la Tasa por Servicios Generales, Derechos de Construcción, Automotores, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por verificación de Antenas y Derechos de Publicidad y Propaganda, el Departamento Ejecutivo considera necesaria, la implementación de un plan de facilidades de pagos en los plazos y condiciones que permitan a los contribuyentes cancelar sus deudas,

Que, el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Prorrógase la fecha de vigencia de las adhesiones al Plan de Facilidades de Pago establecido por Decreto N° 982/2023 hasta el 30 de junio de 2024. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar este plazo cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO 2°: Los períodos a incluir en el Plan de Facilidades de Pagos serán los siguientes:

- Tasa por Servicios Generales: deuda registrada hasta el 31/12/2022.
- Automotores: deuda registrada hasta el 31/12/2023.
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene: deuda registrada hasta el 5° bimestre de 2023.
- Tasa por Verificación de Antenas: deuda registrada hasta 5° bimestre de 2023.
- Derechos de Publicidad y Propaganda: deuda registrada hasta el 4° trimestre de 2023.



ARTICULO 3°: A través de las Dependencias competentes, dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y por la Sra. Secretaria de Hacienda, Producción y Comercio.. -

ARTÍCULO 5°.- Dar al Registro de Decretos y Resoluciones. Por la Dirección Técnica Administrativa, publíquese, notifíquese y remítase a conocimiento e intervención de las áreas competentes.

DECRETO N° 2118/2023

Maria Alejandra Fernández Scárano
SECRETARIA DE HACIENDA,
PRODUCCION Y COMERCIO

Damián Selci
INTENDENTE MUNICIPAL

Facundo N. Perez
SECRETARIO DE GOBIERNO